CARLOS V, LA RAZON DE ESTADO Y MONSEÑOR DELLA CASA

POR

RODOLFO DE MATTEI

El nombre de Mons. Giovanni della Casa (Montepulciano, 1503-Roma, 1566) es universalmente conocido, por cuanto se halla vinculado al célebre tratado titulado "Galateo". Pero, junto al Della Casa pedagogo y humanista, hay también un Della Casa diplomático y experto en cuestiones políticas. (Fue enviado por Paulo III, como Nuncio Apostólico, a Venecia, y fué hombre de confianza del Cardenal Carlo Caraja, jefe de la secretaría de Paulo IV); hay un Della Casa autor de discursos e Instrucciones, en los que se pone de manifiesto una constante inquietud por las cuestiones políticas y militares de su tiempo. De manera que hay que suponer que no por casualidad Trajano Boccalini había colocado al autor del "Galateo" entre los "Iguales del Parnaso", donde se trata acerca de la situación política de Europa (1).

Ahora, en tres discursos de Mons. Della Casa, toma relieve la figura de Carlos V, puesto que es la política italiana de Carlos V el motivo que los inspira. Nos referimos a la "Orazione a Carlo V Imperadore intorno alla restituzione della città di Piacenza" (2) y a las dos "Per la Lega", escritas para mover a los venecianos a confederarse con el Papa, con el rey de Francia y con los suizos contra Carlos V (3).

---

(1) Trajano Boccalini, *Ragguagli di Parnaso,* Cent. II, Ragg. XXVII: "Monsignor Giovanni dala Casa, ad Apollo avendo presentato il suo utilissimo *Galateo,* grandisimo difficultadi truova in molte nazioni nel promettere l'osservanza di lui". Cent. III, Ragg. XCIII, "Tutte le monarchie e republiche di Europa sono chiamate in Dolo al trattato di una potente lega contro il comune inimico ottomano". También en otros "Gagguagli", Della Casa es citado por Boccalini.

(2) Fueron numerosas las reimpresiones de la "Orazione a Carlo V". La popularidad de esta pieza se debió no sólo al hecho de acompañar frecuentemente la publicación de los escritos de Della Casa (desde la edición de *Rime e Prose,* Vinegia, por Nicolo Bevilacqua, 1558, a la de las *Opere Complete,* Napoli, 1733, T. V.), sino también a su inclusión en la tantas veces reimpresa antología de *Orationi volgarmente scritte da diversi nomini illustri de'tempo nostri,* preparada por Rancesco Sansovino, y en la igualmente reeditada antología de *Prose Fiorentine* de Carlo Dati.

(3) Con indicaciones tipográficas de Lione, junto con Bartolommeo Martin, aparece inicialmente la primera de las dos "Orazione per la Lega", y sucesivamente, sin fecha de publicación, lanza el mismo impresor, junto con la primera, la segunda "Orazione", "la cual parece que (Della Casa) compuso bajo el nombre de un Noble Veneciano". La última edición italiana es de 1933: Mons. Giovanni Della Casa, *Due orazioni per muovere i Veneziani a collegarsi*

Valdrá la pena examinar en qué términos (eventualmente diversos) se ha presentado a Della Casa, en las dos diversas, pero contemporáneas ocasiones, el problema filosófico de la acción política.

* * *

La "Orazione a Carlo V", escrita por Della Casa en favor del duque Ottavio Farnese, yerno de Carlos V, para solicitar a éste la devolución de Piacenza (4), ha alcanzado un lugar destacado en la literatura política por figurar en ella una locución destinada a la celebridad: "Ragion di Stato"; en realidad, fué un escritor político del "Seicento", Federico Bonaventura, destacado por Scipione Chiaramonti, el que había señalado en dicho discurso la aparición oficial de tan afortunado término (5); advertencia ésta muy difundida posteriormente (6). No era conocida de los dos escritores señalados el "Dialogo sul reggiminto di Firenze", de Guiciardini, compuesto entre 1521 y 1523, donde la expresión había aparecido (7).

De hecho, es en esta "Orazione a Carlo V" en la que la locución es usada en las dos variantes que veremos adoptar posteriormente: "Ragion di Stato" y "Ragione degli Stati" (8). Y es en esta "Ora-

---

col Papa, col Re di Francia e con gli Svizzeri contro l'Imperatore Carlo V, Roma, Edizioni Cosmopoli.

(4) Generalmente la composición de la "Orazione a Carlo V" se supone realizada en 1547. Pero resulta que fué enviada para su revisión al Cardenal Farnesio, acompañada de una carta, el 12 de enero de 1549. (Ved: L. Campana. *Mons. Giovanni Della Casa e i suoi tempi, Studi Storici*, vol. XVI, Fasc. 1, Pisa, Enrico Spoerri, 1907, pág. 447 y sig.). Sobre el asunto de Piacenza y sobre de Della Casa, ved, entre otros: Pastor, *Storia dei Papi*, vol. V.

(5) Federico Bonaventura, *Della Ragion di Stato et della prudenza politica*, Urbino, appr. Alesandro Corvini, 1623, libro I, cap. XVI, pág. 22: "No hallaremos autor más antiguo que Monseñor Della Casa que haga mención de ese término." Scipione Chiaramonti, *Della Ragione di Stato*, Fiorenza, Stamp. de Pietro Nesti, 1635, Introducción, pág. 10; págs. 13 y 487: "En cuanto a la palabra italiana, no se halla escrita antes de la Orazione de Mons. Della Casa a Carlos V para la restitución de Piacenza. Supone Federico Bonaventura que él ha sido el primero en usarla, el cual indica en la mencionada Oración de qué manera usa este término, que da a entender que era voz de uso corriente en la boca de los hombres de su tiempo."

(6) Friedrich Meinecke, *Die Idee der Staatsrason in der neueren Geschichte*. München, 1924, cap. II, pág. 59: "... der Erzbischof und Humanist Giovanni Della Casa als erster. die Existenz des fertigen Schlagwortes um die Mitte des 16. Jahrhunderts sicher bezeugt". B. Croce, *Storia della età barocca in Italia*, Bari, Laterza, 1929, pág. 76; T. Bozza, *Scritti politichi italiani dal 1550 al 1650*. Roma, 1949, pág. 14, etc.

(7) Francesco Guicciardini, *Dialogo del reggimento di Firenze*. Bari, Laterza, 1932, lib. II, pág. 163: "Cuando he aconsejado que matasen o pusieran en prisión a los paisanos, quizá no he hablado de acuerdo a los principios cristianos, sino según la "ragione" o el uso "degli Stati".

(8) Mons. G. Della Casa, *Orazione a Carlo V*: "Y porque algunos, obcecados por su avaricia y por su deseo, afirman que Vuestra Majestad no consentirá jamás abandonar Piacenza, aunque tal cosa acepte la razón civil, porque no lo ordene la razón de estado, digo que este término no sólo es poco cris-

zione" en la que, el susodicho concepto, es expresado de modo claro, al precisarse que la "razón por la que se gobiernan los Estados se refiere sólo a lo deleitable y a lo útil, quebrantada y despedazada toda otra ley u honestidad". De cualquier modo, en medio de esta "Orazione" estamos en situación de comprobar cómo ya, a mediados del siglo XVI, la locución estaba en circulación, pues Della Casa la señala como término de común conocimiento.

La locución "Ragion di Stato" es, en opinión de Della Casa, "palabra bárbara y fiera" que contrasta, no sólo con aquella, más noble, de "ragion civile", sino directamente con aquella, más sencilla, y exhaustiva de "ragione": la razón que Dios quiso que presidiera, como su ministro, la vida de los hombres. Enmascarar, "bajo el nombre de la razón la obra del fraude y de la violencia", significa alterar y confundir "el orden de las cosas de la naturaleza". Razón sólo puede significar honestidad, justicia, equidad, honor, rectitud; no podrá conciliarse con apetito, utilidad, crueldad. Y no pueden existir dos razones: una para la vida política y otra para la conducta privada. Habrá una sola razón: la verdadera; la otra será falsa. La palabra "Ragion di Stato" —advierte Della Casa— "no sólo es poco cristiana, sino poco humana": es, por tanto, palabra —esto es, cosa— demoníaca.

A la vista está que Della Casa rechaza, por tanto, la referida "Ragion di Stato" de la esfera nacional; la condena y la niega. Querrá, más tarde, con Botero y con sus epígonos, tratar de reconocer la existencia de una "verdadera" o "sabia" o "cristiana" "razón de estado", unida a la justicia y a la religión, y reguladora de la política, en contraposición a la "falsa" razón de estado, inspirada en la sagacidad y en la maldad. En suma, Della Casa opina y proclama que se puede llevar una sana, y al mismo tiempo ventajosa política, sin recurrir al tortuoso expediente de la razón de estado.

Y es, en nombre de la honestidad, del honor y de la sabiduría que Mons. Della Casa quiere dirigirse a Carlos V, con acento deferente hacia el Emperador y hacia "el valeroso y recto pueblo", representado en el Emperador. Quizá concediendo a las exigencias del estilo oratorio y propiciatorio, Della Casa no duda ensalzar la vida, las vicisitudes y las empresas de Carlos V, destinadas a ser recordadas a través de los siglos "como rectas, puras, claras, grandes y maravillosas". Toda acción de Carlos V —señala Della Casa— está marcada por la justicia y la honestidad, alcanza la rectitud y la magnanimidad del Emperador; no es posible imaginar, por tanto, que niegue Piacenza

---

tiano, sino poco humano..." "Ese instrumento que hoy se llama razón de estado." "... Dos razones: una torcida y falsa, sin principios, sólo dispuesta a robar y hacer mal, a la que han puesto el nombre de "ragion di Stato".

a su legítimo señor, cediendo a una inconsiderada avidez, que se resolvería en desfavor suyo, retirándole la estima y la confianza concedida por todos. No, no es de suponer que "su nombre, cuya aureola ha iluminado y esclarecido nuestro siglo, pueda ser empañado". Las generaciones venideras deberán recordar, por cierto, "cómo la audacia, el valor y la ciencia de la guerra, y la destreza y la maestría de las armas fué en Vos virtud y magnanimidad, y no violencia ni avaricia..." No es menester seguir subrayando los elogios dirigidos a Carlos V por Della Casa en su "Orazione". ¿No estuvo inspirada toda la trayectoria política del Emperador en actos que le consagran Rey y no tirano? ¿No permitió a los genoveses y a los luqueses una libertad que podría haberles negado? ¿No concedió al Duque de Ferrara las ciudades de Módena y Reggio, que podría haber conservado para él? ¿No ha dejado Túnez a su gobernador, aunque sea moro y bárbaro? ¿No se abstuvo de apoderarse de Bolonia, Florencia y Roma? No, "tanta virtud como en Vos resplandece no puede, en modo alguno, ni con ninguna utilidad, extinguirse ni entibiarse jamás..."

* * *

Bien distinto es, por el contrario, el lenguaje que Mons. Della Casa utiliza en las dos "Orazione" escritas para incitar a los venecianos a que formen en la liga contra Carlos V (9). Ahora está en juego la libertad de la "mísera Italia", engañada por la "superior potencia del Emperador", y no es la oportunidad de "echarse en brazos del tiempo, ni de esperar en los azares de la fortuna". Y vemos cómo Della Casa se erige en intérprete del sentimiento de los italianos, y da la voz de alarma antes que sea tarde, pleno de un ardiente fuego nacionalista —"Oh infeliz, oh desaforiunada, oh atormentada, oh verdaderamente ebria y soñolienta Italia" (10).

Es natural que, en esta ocasión, Carlos V aparezca como enemigo público y, por tanto, a él se le impute la avidez, la avaricia y la ferocidad sin rodeos. La tarea de Della Casa en esta ocasión es la de desengañar a cuantos ilusionó con el Emperador. El Emperador no se ocupa de otra cosa que de dilatar su poderío; y si se muestra "taciturno y abstraído entre los hombres", hasta el punto de que "ninguna distracción, ninguna diversión y ninguna consolación es capaz de curarle", esto es debido a que turbios propósitos de guerra se albergan

---

(9) En la segunda oración, "Per la Lega", sucede que al referirse a Carlos V Della Casa le define: "... porque él, de edad de cuarenta años, apenas cumplidos". Comoquiera que el Emperador había nacido el 24 de febrero de 1500, se puede deducir que dicha oración se puede suponer compuesta entre fines de 1547 y principios de 1548.

(10) "Oraz. per la Lega", I.

en su espíritu permanentemente. Quien ama la paz es, de ordinario, sereno y alegre; si el Emperador está pensativo y turbado, ello significa que la paz está lejos de sus miradas. La verdad es que "ni un solo pensamiento, ni acto, ni paso, ni palabra, ni gesto del Emperador tiene más alcance, ni para otra cosa obra, ni de otra cosa cuida, más que de quitar —como dicen otros, de volver a quitar— los estados, las tierras y las ciudades próximas o lejanas, y darlas o rendirlas al Imperio; a esto se reducen sus distracciones y sus consolidaciones" (11). Y en lo demás, ¿qué hizo antes de ahora Carlos V sino actuar de acuerdo a una política pirática? Humilló a la Reina de Nápoles; favoreció, en Toscana, a un Médicis partidario suyo, eliminando al legítimo heredero; removió y privó de libertad a los estados de Lucca, Siena y Génova. (Y aquí Della Casa sostiene exactamente lo contrario de cuanto había dicho en la "Orazione a Carlo V". "Matar al rey no nacido aún, o no gestado o engendrado, no se debe concebir; y a la afligida ciudad, que se echa en sus brazos y corre a él en busca de refugio bañar en sangre y aniquilarle el espíritu; y la verdadera libertad, de la que le han hecho depositario y guardián, revenderla, o hacerla falsa y desfigurada, y de mal cuño impresa." He aquí la constante política del Emperador. Después de estos precedentes, ¿será lícito estar tranquilos? ¿No habrá que preparar la defensa? Y si alguno pregunta qué se logrará con una liga, le contestará: "nada podemos hacer esparcidos y separados"; sin olvidar que "más daño le hace la guerra a él, que puede hacernos a nosotros". Será una guerra santa, puesto que se tratará de "libertar a Italia y forjar una situación favorable...")

* * *

Expresiones, las utilizadas por Della Casa en las dos "Orazioni per la Lega" del todo pertinentes al objetivo de un arenga, como lo son las que figuran en la "Orazione a Carlos V". De manera que, por este solo hecho, la diversidad de apreciaciones respecto al Emperador parece comprensible. Y, sin embargo, una detallada lectura de los dos discursos "Per la Lega" puede muy bien sugerir un posterior realce.

Ante todo, esto: que en los dos discursos a los venecianos no es tanto la "persona" como la "política" la que resulta atacada. Si Della Casa señala la ambición del Emperador, al propio tiempo destaca que semejante ambición sólo es connatural en su ánimo, en cuanto es, más bien, derivada de su menester de Monarca. "Quizá él cree estar en posesión del justo título para hacerlo: en esto no quiero contra-

(11) "Estas son sus cazas, estos los pájaros, este el bailar, y los perfumes, y el galanteo, y los amores, y los apetitos carnales y sus delicias" (*Op. cit.*, 1).

decirle, ni disputar en modo alguno; más bien digo que, viéndole de gran ánimo y alto entendimiento, y además de esto en laudable y honesta vida, y si en cada uno de sus deseos es tan templado como nunca Señor alguno fuese, o más; me veo obligado a creer que en la compañía de tantas y tan preclaras virtudes no puede estar lejos ni ser simple ficción la justicia". Sin embargo, la política del soberano se lleva a cabo con grave detrimento para muchos pueblos; pero "de esto nadie debe inculpar a la persona del Emperador, la cual está adornada de laudables costumbres, de gran ánimo y de admirable continencia, y dotada de muchas otras nobles virtudes, que se deberían comentar y exaltar". Por tanto, explícitamente, la moralidad individual de Carlos V queda al margen; la responsabilidad de la acción política se refiere a las funciones propias del Soberano. "Digo sólo esto: que el menester y la magistratura que posee requiere poder mandar a cada uno y que cada cual esté de acuerdo en reconocerle y obedecer sus mandatos." Y además: "Soy de la opinión de no hablar de él en cuanto Príncipe, como es el Emperador con desprecio, sino de nombrarlo con reverencia." Sólo trata Della Casa, "honrando la persona", manifestar "la intención que tiene su menester".

¿Cuál es la "intención", cuál es la "verdadera o soñada justicia", cuál es la ineludible exigencia del "menester" o "magistratura" monárquica o imperial? De modo inevitable, la tendencia al mayor poder. Esto es, "el terrible rostro de la monarquía" (de cualquier monarquía), "puesto que apetece y devora la sangre y la vida de cada uno". Es suficiente —recuerda Della Casa— dirigir "los ojos hacia los antiguos emperadores", y se podrá ver que cada imperio es una cruelísima fiera, "magnífica a la vista y cruel en los actos, con la boca insaciable y tenaz, las manos rapaces y sangrientas, y siendo su única idea el mandar, forzar, matar, ocupar y robar, se comprende que sea amiga del hierro, de la violencia y de la sangre".

En suma, que Carlos V no pudo sustraerse a lo que, en cierta manera, era una ley superior a él, la cual le impone "que alce el edificio de su monarquía y la lleve hasta la cima". El no pudo ser fiel intérprete de este imperativo o "ragione". Ni Della Casa osará ponerlo en tela de juicio. Más bien llega a admitir que, desde el punto de vista del Emperador, la política española pudo muy bien manifestarse como "justa y razonable" (12). Sin embargo, "no estaremos en menos peligro porque haga esto "justamente", que si lo hubiera realizado contra "ragione"." Por tanto, igual que al Emperador le corresponde

---

(12) "Mas bien, pareciéndole su empresa justa y razonable, con mayor entusiasmo tratara de realizarla, que si la sintiese injusta, o si le remordiese por ello la conciencia" *(Op. l. cit.)*

servir a su propia "ragione", también los italianos deberán obedecer la suya y actuar con las respectivas precauciones.

Pero, expresándose de este modo, Della Casa viene implícitamente a aceptar y a avalar la fórmula de la "ragion di Stato" que en la "Oracione di Carlo V" había negado rotundamente al decir que no podían existir dos razones o leyes morales: una, apta para regular la vida privada, y otra, para dirigir la acción política. Pero hablando a los venecianos, Della Casa no tiene inconveniente en usar dos medidas y separar el perfil personal de Carlos V hombre, del real, es decir, del Emperador. Y mientras reconoce al hombre adornado de virtudes, y por tanto merecedor de respeto, el político aparece obedeciendo a las despiadadas instancias de su menester y, por ende, execrado.

Pero de semejante menester Della Casa no trata de discutir la férrea lógica, sino más bien, directamente, de la especial "justicia". El imperio no será tal si no es belicoso, amplio y expansionista al máximo. Con lo que tenemos un imprevisto reconocimiento de la insuprimible autonomía de la política, apoyada en la dura ley del más fuerte. Precisamente, en el segundo discurso a los venecianos se recuerda que entre el fuerte y el débil no puede haber paz; "repugnando en esto la propia naturaleza, que igual que entre el lobo y los corderos, así más o menos entre el imperio y los estados franceses, de acuerdo a la infalible y eterna ley, hay continua disensión y enemistad" (13). Son los "preceptos de la naturaleza" los que empujan al fuerte a subyugar al débil y los que ordenan al débil defender la propia libertad. Por consiguiente: "la prosperidad del Emperador es nuestra adversidad; y cuando Su Majestad sube y aumenta, descendemos y caemos nosotros".

Por un lado, pues, Mons. Della Casa, en la "Orazione a Carlo V", reniega de la razón del estado; por otro, en la exhortación a los venecianos, reconoce la fatalidad de ella, en base a la experiencia histórica y a la visión de la realidad positiva. (Aunque en los dos discursos "Per la Lega" no coincidan los términos.) En el que es factible ver con anticipación y toscamente perfilado el trabajo de cuanto, sucesivamente, se trata sobre el borrascoso problema de la "Ragione di Stato".

Diríase, en otro orden, que el amargo reconocimiento, por parte de Della Casa, de la dura ley de la "Ragione di Stato", halló un tácito parangón en la actitud del monarca español. Quien, al término de su larga experiencia como monarca, no vió otra alternativa fuera de ésta:

---

(13) "Y así como obedece diligentemente esta ley para intrigar y mover guerra a cada cual, sin tener pausa ni quietud y sin sostener que otros tengan..., así no debemos contrariar a los preceptos de la naturaleza, sino más bien debemos aprestarnos a la defensa..." *(Per la Lega,* II.)

o permanecer en el sitio, sobre el trono, y servir la férrea "necessità" de la razón de estado, o abandonar el umbral y el siglo, y reducirse al ascetismo. Es esta última solución por la que opta Carlos V, abdicando la corona, en 1556, a favor de Felipe II, y retirándose al Monasterio de San Jerónimo, en Yuste, Extremadura.

Rodolfo de Mattei.
Viale Bruno Buozzi, 105.
ROMA (Italia).